

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -PE-ESSALUD-2025

Lima, 25 de Marzo de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 001224-GCPI-ESSALUD-2025 e Informe N° 015-REJS-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión; el Memorando N° 000104-GCPP-ESSALUD-2025, el Memorando N° 000395-GPRE-GCPP-ESSALUD-2025, la Nota N° 000098-GPMSE-GCPP-ESSALUD-2025 e Informe N° 000200-SGPMI-GPMSE-GCPP-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; y la Nota N° 000350-GCAJ-ESSALUD-2025, e Informe N° 000151-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2025, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Seguro Social de Salud – ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, tiene por finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la referida norma establece que una de las Fases del Ciclo de Inversión es la Programación Multianual de Inversiones; la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión, proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo, entre otros, de los Sectores;

Que, la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final del mencionado Texto Único Ordenado estipula que las empresas del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, incluido ESSALUD, elaboran y aprueban el Programa Multianual de Inversiones de sus inversiones que no se financien total o parcialmente con transferencias del Gobierno Nacional, de acuerdo a los objetivos nacionales y sectoriales correspondientes. ESSALUD informa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Ministerio de Salud;

Que, el numeral 14.11 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias, estipula que, excepcionalmente, la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones es registrada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas incorporaciones. Dichas inversiones deben estar alineadas a los criterios de priorización sectoriales aprobados y registrados en el Programa Multianual de Inversiones;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **KKUFBFV**.

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del precitado Reglamento dispone que en la fase de Programación Multianual de Inversiones de las empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, incluido ESSALUD, cuyas inversiones no se financien total o parcialmente con transferencias del Gobierno Nacional, se aplican las disposiciones contempladas en el citado numeral, estableciéndose en el acápite 3 que el Programa Multianual de Inversiones de ESSALUD debe considerar los objetivos priorizados, metas e indicadores aprobados por el Sector Salud;

Que, el acápite 1 del numeral 15.1 del artículo 15 del mencionado Reglamento establece que en la fase de Programación Multianual de Inversiones de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, cuyas inversiones no se financien total o parcialmente con transferencias del Gobierno Nacional, el Directorio o el órgano que haga sus veces en la empresa o el Gerente General, según corresponda, aprueba el Programa Multianual de Inversiones y sus modificaciones, asimismo designa al órgano encargado de elaborar el Programa Multianual de Inversiones. En el caso de ESSALUD, dichas funciones son asumidas por el Presidente Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y sus modificatorias, con el objeto de establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el acápite 1 del numeral 8.1 del artículo 8 de la precitada Directiva N° 001-2019-EF/63.01 establece que el Directorio u órgano que haga sus veces en la empresa pública bajo el ámbito del FONAFE y el Presidente Ejecutivo de ESSALUD tienen la función de aprobar el Programa Multianual de Inversiones y sus modificaciones;

Que, el artículo 9 de la mencionada Directiva señala que la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial; y, establece que dentro de sus etapas se encuentran la elaboración de la cartera de inversiones del Programa Nacional de Inversiones;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-PE-ESSALUD-2024, se aprueba el "Programa Multianual de Inversiones (PMI) de ESSALUD del periodo 2025-2027" cuya implementación se ejecuta con sujeción a la normativa aplicable;

Que, el artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 establece que cuando los Sectores, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el Programa Multianual de Inversiones, luego de su aprobación, estas se registran en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, bajo responsabilidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la mencionada Directiva N° 001-2019-EF/63.011 señala que para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **KKUFBFV**.

Que, el Anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 establece los Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones; en cuyo numeral III regula que, en el caso de ESSALUD, las inversiones no previstas son registradas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones por el órgano que elabora el Programa Multianual de Inversiones o quien haga sus veces previa aprobación del Presidente Ejecutivo; adjuntando el informe técnico que sustenta el registro de la inversión evidenciando que se cumple los requisitos establecidos, según el tipo de inversión no prevista;

Que, los literales c) y d) del artículo 123 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1013-2024-PE-ESSALUD, estipula que la Gerencia Central de Proyectos de Inversión es el órgano de apoyo encargado de la fase de formulación y evaluación de los proyectos de inversión y de la ejecución de las inversiones, según las normas vigentes; en ese sentido, brinda asistencia o asesoría técnica especializada a los órganos desconcentrados en la formulación, de proyectos de inversión y ejecución de la inversión, así como en los planes y programas de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento; y se encarga de conducir y controlar la formulación y evaluación y la ejecución de los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación, reposición en lo que corresponda, u otros que establezcan las normas vigentes y supervisar su ejecución integral;

Que, con el con el Memorando N° 001224-GCPI-ESSALUD-2025 e Informe N° 015-REJS-2025, la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversión, solicitó a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición – IOARR, denominada *“Adquisición de microscopio quirúrgico y arco en C; en el(la) Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo distrito de Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque”*, identificada con el Código Único de Inversiones - CUI N° 2643270, como Inversión No Prevista en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del ESSALUD, de ejecución año 2025;

Que, artículo 38 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1013-2024-PE-ESSALUD, estipula que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de supervisar y controlar a las unidades de organización responsables de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, modernización de la gestión pública y de la fase de programación multianual del ciclo de inversiones del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones; así como aquellos relativos a la gestión de la información y la estadística institucional; depende de la Gerencia General;

Que, con el Memorando N° 000395-GPRE-GCPP-ESSALUD-2025, la Gerencia de Presupuesto *“(…) desde el ámbito exclusivamente presupuestal, emite Opinión Favorable sobre disponibilidad de recursos para la Incorporación de la IOARR de Optimización con CUI N.º 2643270, (...)”*, por el monto de S/ 2,850,000.00 precisando que la *“Certificación de Crédito Presupuestario para los procesos de adquisiciones de los materiales de la IOARR con CUI N° 2643270 serán afectados del presupuesto del componente Equipamiento, Fondo Financiero 003004: Equipamiento Asistencial Ligados a Proyectos del proyecto “Mejoramiento de los servicios de salud del Centro Asistencial Calca de la Red Asistencial Cusco-ESSALUD, distrito de Calca-provincia de Calca-departamento de Cusco” con CUI N° 2436214”*, para la incorporación de la inversión precitada como inversión no prevista en el año 2025;

Que, con el Memorando N° 000104-GCPP-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto ha hecho suyo el pronunciamiento de la Gerencia de Presupuesto respecto de la Disponibilidad de recursos para la incorporación de la Inversión No Prevista en el Programa Multianual de Inversiones en ejecución Año 2025, contenido en el Memorando N° 000395-GPRE-GCPP-ESSALUD-2025;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **KKUFBFV**.

Que, a su vez, Memorando N° 000104-GCPP-ESSALUD-2025, la Nota N° 000098-GPMSI-GCPP-ESSALUD-2025 e Informe N° 000200-SGPMI-GPMSI-GCPP-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto y sustentado la emisión de una Resolución de Presidencia Ejecutiva que apruebe la incorporación de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición – IOARR, identificada con el Código Único de Inversiones - CUI N° 2643270 como Inversión No Prevista en el Programa Multianual de Inversiones en ejecución 2025, en las condiciones descritas en el Anexo N° 01 denominado **“MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI ESSALUD 2025- INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS.”**, cuya implementación deberá realizarse con sujeción a la normatividad aplicable;

Que, el artículo 59 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1013-2024-PE-ESSALUD, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de representar y ejercer la defensa jurídica de la Institución, así como asesorar y emitir opinión de carácter jurídico legal;

Que, con la Nota N° 000350-GCAJ-ESSALUD-2025, e Informe N° 000151-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir una Resolución de Presidencia Ejecutiva que apruebe la incorporación de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición – IOARR identificada con el Código Único de Inversiones - CUI N° 2643270, como Inversión No Prevista en la cartera del Programa Multianual de Inversiones de ESSALUD del periodo 2025-2027, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-PE-ESSALUD-2024, en las condiciones descritas en el Anexo N° 01 denominado **“MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI ESSALUD 2024-INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS”**, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y normas concordantes;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, estipula que el Presidente Ejecutivo de ESSALUD es competente para organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la institución. En concordancia con lo anterior, el artículo 12 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1013-PE-ESSALUD-2024, establece que la Presidencia Ejecutiva es el órgano de la Alta Dirección de ESSALUD, a cargo del (de la) Presidente(a) Ejecutivo(a), quien se constituye en la máxima autoridad ejecutiva del Seguro Social de Salud – ESSALUD, preside el Consejo Directivo y ejerce la conducción general de los órganos centrales y desconcentrados de la institución;

Que, el acápite 1 del numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF y sus modificatorias, en concordancia con el acápite 1 del numeral 8.1 del artículo 8 de la precitada Directiva N° 001-2019-EF/63.01 establece que el Presidente Ejecutivo de ESSALUD aprueba el Programa Multianual de Inversiones y sus modificatorias;

De conformidad con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias; el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1013-2024-PE-ESSALUD; y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **KKUFBFV**.

SE RESUELVE:

Artículo 1.-APROBAR la incorporación de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición – IOARR denominada “*Adquisición de microscopio quirúrgico y arco en C; en el(la) Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo distrito de Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque*”, identificada con el Código Único de Inversiones - CUI N° 2643270 como Inversión No Prevista en la cartera de inversiones del “*Programa Multianual de Inversiones (PMI) de ESSALUD del período 2025-2027*”, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-PE-ESSALUD-2024, en las condiciones descritas en el Anexo N° 01 denominado “*MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI ESSALUD 2025-INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS*” que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y cuya implementación deberá realizarse con sujeción a la normatividad aplicable.

Artículo 2.-DISPONER que la Gerencia de Programación Multianual y Seguimiento de Inversiones, en su calidad de Oficina encargada de elaborar el Programa Multianual de Inversiones de ESSALUD, realice las acciones correspondientes, a fin de registrar las inversiones no previstas del ejercicio en la sección programación del Banco de Inversiones, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- DISPONER que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia Central de Proyectos de Inversión y otros órganos competentes, realice una evaluación integral a los proyectos de inversión e IOARR que están contenidos en la cartera del Programa Multianual de Inversiones de ESSALUD, con el objeto de sincerar sus procesos de ejecución que corresponda, lo que incluye su consistencia con la gestión presupuestaria de dicho instrumento; a fin de garantizar la ejecución del presupuesto asignado al “*Programa Multianual de Inversiones (PMI) de ESSALUD del período 2025-2027*”, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-PE-ESSALUD-2024, se ejecute en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 4.- DISPONER que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto informe de manera trimestral a la Gerencia General sobre las medidas y acciones implementadas, de conformidad con lo aprobado en el artículo 3.

Artículo 5.- DISPONER que la Gerencia General realice el monitoreo y seguimiento para la implementación del Programa Multianual de Inversiones del Seguro Social de Salud - ESSALUD para el período 2025-2027.

Artículo 6.-DISPONER que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF y normas concordantes.

Artículo 7.- DISPONER que la Secretaria General del Seguro Social de Salud publique la presente Resolución y su respectivo Anexo en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud (www.essalud.gob.pe/).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **KKUFBFV**.